

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL IMPLAN"**, REPRESENTADO POR EL **MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ**, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LABORATORIO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. SOFIA FLORES MORALES**, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL LABORATORIO; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL IMPLAN":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Morelia, Michoacán, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio de Morelia, Michoacán, con una visión de largo plazo y mediante el impulso de su competitividad, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, conforme a lo establecido en los artículos 130 y 191, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 6 del Reglamento de organización de la Administración Pública Municipal; 69, 70 y 79, segundo párrafo, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, 1° del Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 enero de 2014, y 50 fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), reformado el 17 de noviembre de 2021.

- 1.2. Que tiene como objetivo contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública del Municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.
- 1.3. Que está representado por el **Mtro. Rubén Flores Muñoz**, en su carácter de Director General, de acuerdo al nombramiento otorgado por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, el 1 de diciembre de 2024; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, acorde a lo señalado por el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 69, 70, y 79 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán y el artículo 50 fracción IV, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), reformado y publicado el 17 de noviembre de 2021. (Anexo I)
- 1.4. Que la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de su objeto no resultarán en ningún incumplimiento de ningún otro contrato, convenio, compromiso o instrumento u obligación a su cargo o de la del que sea parte o por la que cualquiera de sus bienes pueda ser afectado.
- 1.5. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Morelia, Michoacán, que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes **IMP1401175G5**.
- 1.6. Que, para los efectos de este Convenio Específico, señala como domicilio legal el siguiente: calle **Avenida Camelinas No. 882, interior 2, Col. La Loma, Morelia, Michoacán, C.P. 58290**, el cual señala como indubitable para recibir cualquier tipo de notificación. Teléfono **443 314 0538**, correo electrónico participa@implanmorelia.org.

2. DEL "LABORATORIO"

2.1 Que es una Asociación Civil constituida mediante escritura 126,666 del 03 de 03 de 2023, ante el notario del patrimonio inmobiliario federal número 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera, con escritura registrada bajo la clave única del documento A202303031736534636 correspondiente a la ciudad de México. El acta constitutiva de la asociación hasta hoy en día no han tenido reformas y modificaciones.

2.2 Que la Dra. Sofía Flores Morales, en su carácter de presidenta y representante legal de "Laboratorio", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, según el acta constitutiva con póliza 126,666 poder de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, instrumentado ante el Lic. Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario del patrimonio inmobiliario federal número 237, Lic. Alfredo Ayala Herrera.

2.3 Su objeto social, entre otros corresponde a: las actividades relacionadas con el fomento al desarrollo metropolitano, con lo relacionado a actividades relacionadas con organizaciones civiles sin fines de lucro, y con lineamientos filantrópicos; por lo que se cuentan con los recursos científicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse a este convenio, y se buscarán los recursos financieros, en los términos y condiciones que se estipulan en cada uno de los proyectos que se desprendan del presente convenio marco.

2.4 Que tiene entre sus fines la edificar una sociedad justa, equitativa y sostenible, actuamos como agentes de cambio, impulsando programas y proyectos que elevan la calidad de vida, protegen el medio ambiente y promueven el desarrollo integral de las zonas metropolitanas, generando así transformaciones significativas que benefician a la humanidad.

2.5 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: Laboratorio de Estudios del Territorio Metropolitano AC y su Registro Federal de Contribuyentes es LET2305265H0.

2.6 Que, para los efectos de este Convenio Marco, Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: la calle de

general José González Varela número 4, interior 2, pueblo de san miguel Ajusco, alcaldía Tlalpan, código postal 14700, ciudad de México.

3. DE "LAS PARTES":

ÚNICO. "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, conociendo su alcance y contenido, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto realizar las acciones conjuntas y de colaboración necesarias para llevar a cabo servicios y obra pública con recursos gestionados por el LABORATORIO, a favor del IMPLAN, para intercambio de información estadística, actividades, programas o proyectos de capacitación, difusión, consultoría o cualquier otra actividad que vaya enfocada a aumentar la capacidad, conocimiento, competitividad, eficiencia, desarrollo humano y en general los objetivos de ambas instituciones mediante el impulso de programas de formación, capacitación, apoyo a la investigación y programas de vinculación con Gobiernos, Municipios, Empresas y en general cualquier institución, organismo u organización pública, social o privada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", convienen en conjuntar sus esfuerzos, fortalezas y personal a efecto de colaborar en los siguientes aspectos.

a) Organización y ejecución. Organizar, coordinar y en general ejecutar las actividades y proyectos, que "LAS PARTES" de común acuerdo decidan.

b) Promoción. Promover las actividades y proyectos que se organicen, ya sea por radio, prensa, cartas, correos electrónicos, televisión, u otros medios, tan amplia como sus posibilidades y contactos le permitan, y de acuerdo a cada caso en particular, asumiendo siempre de manera proporcional los costos que la promoción implique, en el caso de actividades conjuntas. Cuando la promoción corresponda a eventos propios de alguna de **"LAS PARTES"**, la responsable será quien asuma los costos de la misma.

c) Requerimientos. Proporcionar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades o proyectos que se realicen en conjunto, previo acuerdo específico en cada evento o situación, considerando en todo momento los costos que estos pudieran generar, para determinar de manera conjunta la organización y erogación de los recursos.

d) Espacios físicos. Disponer de los espacios físicos necesarios para la realización de las actividades que se acuerden entre **"LAS PARTES"**, cumpliendo con las políticas y solicitudes establecidas en las instituciones de cada una de **"LAS PARTES"**, para tal fin, y en el caso de ser necesario, cubriendo los costos correspondientes establecidos por la institución en donde se lleven a cabo las actividades.

e) Intercambio de información. Compartir todo tipo de información relativa a la elaboración, metodología, aplicación/ejecución, evaluación y/o seguimiento de los diversos instrumentos de planeación que estén en poder de ambos institutos, con la finalidad de favorecer a ambas ciudades con las experiencias y conocimientos obtenidos.

f) Las demás que en forma conjunta acuerden **"LAS PARTES"** por escrito y que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Siendo los anteriores temas de manera enunciativa y no limitativa, lo cual no impide que de común acuerdo **"LAS PARTES"** puedan atender otras temáticas, propuestas y realizar acciones no contempladas dentro de esta cláusula siempre y cuando respondan a sus objetivos comunes. Se puntualiza que, podrá presentarse el caso en que el tiempo que se destine a una asesoría o capacitación sea considerablemente

elevado, por lo que ambas partes estarán en condiciones de fijar el monto de honorarios que se estime pertinente, tomando en amplia consideración el ofrecer una tarifa preferencial, dado el vínculo que ambos institutos sostienen.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. “LAS PARTES” señalan a un responsable para la comunicación y seguimiento al desarrollo de las actividades.

Por parte de “EL IMPLAN”, será el **Lic. Diego Allan Galindo Ramos**, como Director de Vinculación Social y Procuración de Fondos, con teléfono 771119 0802 y correo electrónico dgalindo@implanmorelia.org

Por “EL LABORATORIO” será el M.C. Jorge Becerra Moreno, como tesorero y miembro fundador de la asociación, con teléfono 4432167361 y con correo electrónico ing.becerra209@gmail.com

En caso de sustitución del responsable por cualquiera de “LAS PARTES”, no altera el contenido del presente Convenio Marco de Colaboración. En cualquier caso, deberá notificarse a la otra parte, dentro de los quince días posteriores al nombramiento del nuevo responsable, debiendo cumplir a cabalidad, con la esencia del presente Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

QUINTA. MODIFICACIONES. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que las situaciones no previstas en el presente Convenio se resolverán en primer término por los responsables en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se consideren necesarias y al

respecto se emitirán y suscribirán los documentos anexos que formarán parte integral del presente. En caso de subsistir la duda, controversia o desacuerdo, estas serán resueltas por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, en los mismos términos.

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y subsistirá obligatoriamente para ambas partes hasta el **31 de agosto de 2027**, siendo esta la fecha que marca el fin de la actual administración municipal en Morelia; al término de la cual **"LAS PARTES"** evaluarán los resultados y productos obtenidos, para determinar si procede o no su respectiva renovación.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo por voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, bastando el simple aviso que, de una de ellas a la otra con treinta días de anticipación por escrito, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se tengan programadas de manera conjunta.

El presente Convenio Marco de Colaboración puede también terminar por:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de **"LAS PARTES"**;
- b) Todo acto inmoral o delictivo;
- c) Por mutuo acuerdo,
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por cumplimiento del plazo pactado.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial y derechos de autor, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto genere cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio Marco de Colaboración. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de la otra, aquella información de carácter confidencial que llegaren a compartir y por lo mismo se obligan frente a la otra a mantener en reserva toda la información que revista este carácter y por lo mismo se obligan a no divulgar a persona alguna, los planos, especificaciones, detalles y en general ninguna información de carácter personal, ni técnica, archivo o documentación relacionada con proyectos, permisos, licencias o autorizaciones de ninguna de las partes ni de sus afiliados, asociados, socios o participantes; asumiendo la responsabilidad frente a la otra por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de la divulgación de la información confidencial, aún y cuando tal divulgación ocurra por parte de empleados o colaboradores de alguna de ellas

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a tratar toda la información que compartan entre sí de conformidad con la naturaleza de ésta, por lo que en caso de que llegara a compartirse información confidencial o reservada la tratarán de acuerdo con lo establecido en el aviso de privacidad aplicable a cada una de ellas

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y por escrito. En caso de persistir la duda, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a sus domicilios presentes o futuros que pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, para constancia lo ratifican y firman por cuadruplica en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los **15** días del mes **agosto de 2025 dos mil veinticinco.**

"POR EL IMPLAN"

POR "EL LABORATORIO"

MTRO. RUBÉN FLORES MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN DE MORELIA

DRA. SOFIA FLORES MORALES
PRESIDENTA DEL LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL
TERRITORIO METROPOLITANO, A. C.

TESTIGOS

"POR EL IMPLAN"

POR "EL LABORATORIO"

LIC. DIEGO ALLAN GALINDO RAMOS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PROCURACIÓN
DE FONDOS

M.C. JORGE BECERRA MORENO
TESORERO Y MIEMBRO FUNDADOR DE
LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO
METROPOLITANO, A. C.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, Y EL LABORATORIO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO METROPOLITANO, A.C., DE FECHA 15 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE 9 NUEVE FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.